



RESOLUCION RECTORAL N° 089-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 27 de Agosto de 2026.

VISTO: El Informe N° 0413-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 25 de agosto de 2026; emitido por el despacho de la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 022-2026-UNAAA-R-DGA/UC, de fecha 24 de agosto de 2026,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2024-UNAAA/CO, de fecha 28 de noviembre de 2024, se designó y aprobó la conformación inicial de la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco NICSP de la universidad, presidida en su momento por el Presidente de la Comisión Organizadora en calidad de titular de la entidad;

Que, habiéndose culminado satisfactoriamente el proceso de institucionalización de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con la elección e instalación de sus autoridades gubernativas constituidas, resulta de aplicación el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual estipula que la representación legal y la máxima autoridad ejecutiva y presupuestal recaen en el Rector, a quien le corresponde presidir el Consejo Universitario, transparentar la información económica y financiera de la institución y ejercer las demás atribuciones conferidas por ley y el Estatuto Universitario;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, facultado para emitir las normas y procedimientos contables aplicables al sector público en armonía con los estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 del citado TUO establece que el marco normativo obligatoria para la preparación y presentación de la información financiera en el sector público lo constituyen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), conforme a las disposiciones emitidas por la DGCP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la DGCP aprobó la aplicación del Marco NICSP de acumulación (devengo) y las disposiciones relativas a la preparación de la información financiera a partir del 1 de enero de 2024;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobados mediante Resoluciones Directorales N° 004-2024-EF/51.01 y N° 005-2024-EF/51.01 respectivamente, regulan los lineamientos





técnicos para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento del proceso de transición al Marco NICSP en las entidades públicas;

Que, conforme al subnumeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET); precisándose en el numeral 4.2.2 que la CET estará integrada obligatoriamente por un/a representante del/de la titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2024-UNAAA/CO se aprobó el Programa de Transición al Marco NICSP de la universidad; no obstante, habiéndose concretado de forma satisfactoria la institucionalización universitaria, resulta jurídicamente técnico e imprescindible adecuar y actualizar la conformación de la CET a fin de adscribir la presidencia de la misma al Rector en su calidad de actual Titular de la Entidad, garantizando con ello la continuidad, eficacia y legalidad en el seguimiento de las acciones de transición contable;

Que, mediante el Informe N° 0413-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 25 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 022-2026-UNAAA-R-DGA/UC, a través del cual la Unidad de Contabilidad, con el fin de garantizar un seguimiento oportuno y eficaz en la adopción del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), se concluye que es necesario actualizar la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), esta reestructuración responde al fin del proceso de institucionalización de la universidad, adecuando la representación legal, ejecutiva y presupuestal a la figura del Rector conforme al artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y se ampara en el Decreto Legislativo N° 1438 y la normativa vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que corresponde a la alta dirección emitir el acto resolutivo que apruebe la nueva COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) presidida por el Rector;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) AL MARCO NICSP de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidente:	Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Titular de la Entidad).
Integrante:	Director/a General de Administración.
	Jefe/a de la Unidad de Contabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2024-UNAAA/CO, de fecha 28 de noviembre de 2024, y toda disposición que se oponga a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Comisión Especial de Transición (CET) reconformada el cumplimiento y seguimiento de las acciones de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en estricta observancia de las directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a los miembros de la Comisión Especial de Transición (CET), Dirección General de Administración, a la Unidad de Contabilidad y a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (3)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR